

Dec. No. 2059, que designa al Dr. Félix Leonel Martínez Sánchez, Cónsul de la República en Cabo Haitiano, Haití

G.O. No. 9639 del 16 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2059

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Dr. Félix Leonel Martínez Sánchez, queda designado Cónsul de la República en Cabo Haitiano, Haití, en sustitución del señor Plinio de Oleo.

Artículo 2.— El Dr. Félix Leonel Martínez Sánchez, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2060, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9639 del 16 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2060

CONSIDERANDO: Que las empresas "FUNDICION Y MAQUI-

NADOS INDUSTRIALES, S.A.”; “INDUSTRIA ORIENTAL, S.A.”; “PARAISO INDUSTRIAL, S.A.”; “FRENOS CENTRO, C. POR A.” y “ACABADOS AUTOMOTRICES, S. A.”, han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No.299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No.113-84-MC, de fecha 29 de marzo de 1984, que modifica la Res. No.236-76-C, de fecha 14 de diciembre de 1976, para elevar de un 80% a un 90% el porcentaje de exoneración que disfruta la empresa “FUNDICION Y MAQUINADOS INDUSTRIALES, S.A.” Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.2805, de fecha 4 de abril de 1977.

2.— Res. No.114-84-MC, de fecha 29 de marzo de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 236-79-C, 307-79-MC, 55-80-MC, 16-82-MC y 365-82-MC, de fechas 21 de septiembre y 5 de diciembre de 1979, 5 de marzo de 1980, 5 de febrero y 16 de noviembre de 1982, respectivamente, para incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa “INDUSTRIA ORIENTAL, S.A.”, en los porcentajes de exoneración

consignados, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Asimismo, se autoriza a dicha empresa a adicionar a sus líneas de producción cajas de interruptores (breakers), paneles centrales, transferencia, toma corriente y cassettes.

3.— Res. No.115—84—MC, de fecha 29 de marzo de 1984, que modifica las Resoluciones Nos.289—81—C y 409—81—MC, de fechas 15 de septiembre y 3 de noviembre de 1981, respectivamente, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa “PARAISO INDUSTRIAL, S.A.”, con exoneración en proporción del 90% del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2964 y 3081, de fechas 31 de diciembre de 1981 y 26 de febrero de 1982.

4.— Res. No.117—84—MC, de fecha 29 de marzo de 1984, que modifica la Res. No.266—83—C, de fecha 16 de noviembre de 1983, para incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa “FRENOS CENTRO, C. POR A.”, en los porcentajes de exoneración señalados del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.1783, de fecha 6 de febrero de 1984.

5.— Res. No.118—84—MC, de fecha 29 de marzo de 1984, que modifica las Resoluciones Nos.84—78—C, 266—79—MC, 366—81—MC y 414—81—MC, de fechas 17 de marzo de 1978, 24 de octubre de 1979, 15 de octubre y 17 de noviembre de 1981, respectivamente, dictadas a favor de la empresa “ACABADOS AUTOMOTRICES, S.A.”, para unificar en la forma señalada en el Ordinal Segundo de dicha resolución No.118—84—MC, las materias primas y materiales detallados. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos.3481, 1507, 2953 y 3039, de fe-

chas 13 de julio de 1978, 7 de febrero de 1980, 22 de diciembre de 1981 y 10 de febrero de 1982, respectivamente.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2061, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9639 del 16 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2061

CONSIDERANDO: Que las empresas “LABORATORIOS AL-FIL, S.A.”; “BRISTOL MYERS DOMINICANA, S.A.”; “INDUSTRIA ELECTRONICA DOMINICANA, S.A.”; “ANTILLA INTERNACIONAL, C. POR A.”; “INDUSTRIA PORTELA, C. POR A.”; “FABRICA DE EMBUTIDOS INDUVECA, C. POR A.” y “SOLDADURAS NACIONALES, C. POR A.”, han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;